

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° 897-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 897 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ EL REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUN. 2015

R. EX. N° **1495** -----

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (URB) N° 067/2015, de fecha 5 de mayo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 443 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 897 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 897 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso luga negra *Sarcothalia crispata* en el área de manejo **El Manzano de Pucatrihue, X Región.**

Que por un error de hecho, se señaló en la mencionada resolución que la procedencia de la especie a repoblar era de sectores de libre acceso, en circunstancias que los individuos provendrán desde el área de manejo **Chauman, X Región.**

Que mediante memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha solicita rectificar la citada resolución, en el sentido de corregir la procedencia de la especie objeto del repoblamiento.

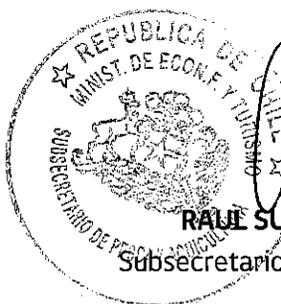
RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 3.- de la Resolución N° 897 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **El Manzano de Pucatrihue, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, R.U.T. N° 65.049.830-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 777 de 2001, con domicilio en Pucatrihue, comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, X Región, en el sentido de remplazar la expresión "procedentes de los sectores de libre acceso individualizados en el informe técnico citado en Visto", por la frase "procedentes del área de manejo **Chauman, X Región**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ali
AEG/NLI/dcm

